

MUJERES, MUERTE VIOLENTA. EL CASO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ 2017-2022

WOMEN, VIOLENT DEATH. THE CASE OF SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ 2017-2022

AUTORA:

Xochithl Guadalupe Rangel Romero

Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México

ORCID: 0000-0002-0543-2852

xochithl.rangel@uaslp.mx

RESUMEN

Las mujeres y la muerte violenta que sufren algunas de éstas son una realidad. Lo anterior implica que necesariamente toda muerte violenta de mujer deba ser investigada por la autoridad, con el interés de descartar si esa muerte, tuvo tintes o no de feminicidio. El objetivo de la investigación fue explicar mediante un perfil geográfico la muerte violenta que sufren las mujeres en Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, dado que cuenta con Alerta de Violencia de Género desde el año 2017. Como metodología se revisaron fuentes hemerográficas, y usando el programa Gmaggis, para su visión gráfica. Como resultado el recorrido de la muerte violenta de mujeres para ese municipio a través de un perfil geográfico, clarificando que es necesario el impulsar acciones por parte del Estado y del municipio, para atender de forma puntual, las necesidades de las mujeres en ese espacio territorial.

Palabras Clave. Muerte violenta de mujeres, mujeres, alerta de violencia de género, perfil geográfico, derechos humanos de las mujeres.

Abstract

The violent death of women is a reality. This implies that every violent death of a woman must necessarily be investigated by the authorities, in the interest of ruling out whether or not that death had overtones of femicide. The objective of the research was to explain the violent death of women in the municipality of Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, given that it has had a Gender Violence Alert since 2017. As a methodology, hemerographic sources were reviewed, and they and using the Gmaggis program, for its graphic vision. As a result, the path of the violent death of women for that municipality through a geographical profile, clarifying that it is necessary to promote actions on the part of the State and the municipality, to attend in a timely manner, the needs of women in that territorial space.

Keywords. Violent death of women, women, gender violence alert, geographical profile, Women's human rights.

Resumo

A morte violenta de mulheres é uma realidade. Isso implica que toda morte violenta de uma mulher deve necessariamente ser investigada pelas autoridades, no interesse de descartar se aquela morte teve ou não conotações de feminicídio. O objetivo da pesquisa foi explicar a morte violenta de mulheres no município de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, já que possui um Alerta de Violência de Gênero desde 2017. Como metodologia, foram revisadas fontes hemerográficas, utilizando-se o programa Gmaggis, para sua visão gráfica. Como resultado, a trajetória da morte violenta de mulheres para aquele município através de um perfil geográfico, esclarecendo que é necessário promover ações por parte do Estado e do município, para atender em tempo hábil, as necessidades das mulheres naquele espaço territorial.

Palavras-Chave. Morte violenta de mulheres, mulheres, alerta de violência de gênero, perfil geográfico, direitos humanos das mulheres.

INTRODUCCIÓN

La muerte violenta que rodea a las mujeres en el Estado mexicano es una realidad, especialmente los casos documentados de feminicidios que son considerados muertes violentas. Lo anterior puede dar cuenta de la estadística que enmarca el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, que puntualiza el registro para el caso de México en 1015 feminicidios para el año 2021 (CEPAL, 2023). Si bien es cierto, el presente estudio se centra en muertes violentas en féminas, es decir, aquellas muertes que se producen por un mecanismo violento, y que deja fuera de su estudio a las muertes naturales, es importante hacer notar el incremento de la mortandad de mujeres, por las manifestaciones de violencia que se reproducen en la vida pública. Por lo tanto, el entendimiento de las muertes violentas debe ser entendido

y priorizado, dado que el aumento en los mecanismos violentos de la muerte, colocan en grave riesgo, a la población, pero sobre todo a las mujeres, así mismo no debemos olvidar a las niñas, que si bien, para el caso en particular, se incluyen y visualizan como tal, la muerte violenta en niñas, debería ser un tópico que llevará un entendimiento diferenciado.

Para el caso específico del estudio, es necesario señalar que se centra en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, mismo que cuenta desde el año 2017 con Alerta de Violencia de Género (AVG), lo anterior implica un territorio en donde la violencia en contra de las féminas, es visible y se materializa en acciones que vulneran su integridad y colocan en grave riesgo su vida. Sin olvidar, que la materialización más grave de la violencia es la muerte en sí mismo de la mujer.

La necesidad de observar el fenómeno se vuelve indispensable, dado que es necesario precisar que el Estado, debe encaminar acciones que se vuelvan notorias y necesarias para dar atención a las mujeres, y que su muerte no continúe repitiéndose, pero, sobre todo, buscar una vida segura y tranquila, como lo mandata la ley para todas las personas, es aquí donde descansa la materialización de los derechos a las personas, en donde puedan convivir y desarrollarse en un entorno, donde se encuentren garantizados sus prerrogativas.

Aquí es relevante mencionar, que dentro de la particularidades -hoy- de las féminas y sus derechos, se encaminan la máxima defensa en derechos para éstas, lo que significa, que es necesario realizar acciones y estrategias para materializar y conservar los derechos de las mujeres. Por lo tanto, es necesario materializar que las mujeres y sus derechos son importantes para el desarrollo de las naciones y Estados, lo anterior, debe convertirse en la pieza toral que guíe la lucha en contra de la violencia hacia las mujeres, y que tiene que ver, con la necesidad de comprender que las féminas, son relevantes no solo por ser seres humanos, sino porque su presencia devuelve estabilidad y desarrollo a las naciones.

VIOLENCIA Y MUEJRES: APROXIMACIÓN AL FENÓMENO EN MÉXICO Y SAN LUIS POTOSÍ

La violencia entorno a la mujer en un país como México, es notorio. No solo, por la estadística que refiere la CEPAL, que evidencia al Estado mexicano como violento, dado que no debemos olvidar lo que mandata el Pacto de San José y otros instrumentos internacionales, es decir, que habrá que tomar cuenta que una obligación genérica de Derechos Humanos es la protección de los derechos de la persona (CPEUM, 2023). Derivado de lo anterior, es indispensable, entonces comprender que el fenómeno de la muerte violenta de mujeres transgrede el derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, razón de lo anterior, es necesario volver a posicionar en la agenda del debate público, a la mujer y sus derechos. Lo anterior, como una forma de reconocer que un Estado sin mujeres, no solo es infructuoso, sino que deslegitima, las acciones propias del Estado. Por lo tanto, no es inocuo, observar la necesidad de respeto y protección.

Para el caso en particular, es necesario señalar lo que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar (ENDIREH) del año 2021, puntualizó que en el año 2021, de mujeres de más de 15 años, en su totalidad de 70.1% han señalado

algún tipo de violencia, no debemos olvidar que la misma OMS, ha señalado una gran variedad de violencias que puede experimentar la persona, lo que significa por lo que refiere el INEGI, la experimentación por lo menos alguna vez que reportan las mujeres es alarmante (ENDIREH, 2021, s.p). Lo anterior es preocupante dado que para el año 2021 del total de la población 66.5 millones eran mujeres (INEGI, 2021). No debemos olvidar que si bien la ENDIREH, no contiene algún indicador sobre muerte de mujeres, no es posible olvidar, que la violencia dentro de un contexto se materializa en muy diferentes formas, una de ellas, es la expresión de la violencia, en el mecanismo de la muerte de mujeres, pero no es óbice mencionar, que existen otros mecanismos que materializan violencia a saber: quemar con ácido, mutilar, entre otros.

Es necesario señalar que la violencia en un país como México, y derivado de las relaciones y estructuras que existen, se puede materializar en muy diversos mecanismos - hoy- se habla de muerte violenta de mujeres, la representación mas grave de la violencia, como tal. Pero, lo anterior, no significa, que sea una única forma de manifestar violencia en contra de la mujer. Es aquí en donde se afirma, que si bien -hoy- un mecanismo que se revisa es la muerte de una mujer, no menos cierto lo es que es, que la violencia tiene muchas caras y facetas, que no debemos dejar de observar.

El INEGI ha referido algo muy importante que tiene que ver, con que, si es evidente un aumento significativo en torno a la violencia contra mujer, especialmente entre 2016 al 2021, un incremento de 4 puntos porcentuales (INEGI, 2021).

Lo anterior significa en que el Estado ha fallado en cuanto a su obligación genérica de auxilio de derechos para las mujeres, no debemos olvidar que la reforma en materia de derechos humanos en el Estado mexicano, se incorporó en el año 2011, lo que trajo implicaciones importantes al numeral 1° de la Carta Magna, por lo que toca a las obligaciones genéricas y específicas en materia de derechos humanos (CPEUM, 2023).

Ahora bien, el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio (OCNF u Observatorio), ha puntualizado:

El Femicidio indica el carácter social y generalizado de la violencia contra las mujeres, que proviene de las relaciones de inequidad de género. Desde este paradigma se deslegitima el planteamiento de la violencia contra la mujer como algo “natural”, excepcional en su vida o en la del agresor, cuya conducta se califica como patológica (OCNF, 2007-2008, p.4).

Lo señalado por este Observatorio es relevante, dado que para el año 2008, que tuvo esta anotación, sigue haciendo la referencia sobre la existencia del fenómeno, pero, sobre todo, entender los contextos, en donde se desarrolla su génesis. Es aquí, en donde a la fecha, se continúa estudiando el fenómeno.

No debemos olvidar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), sentenció al Estado mexicano en el año 2009, derivado, no solo por inactividad del Estado en la muerte de mujeres, sino por no contar con mecanismos formales, que atendieran dicho fenómeno. Como lo refiere la Corte IDH, es

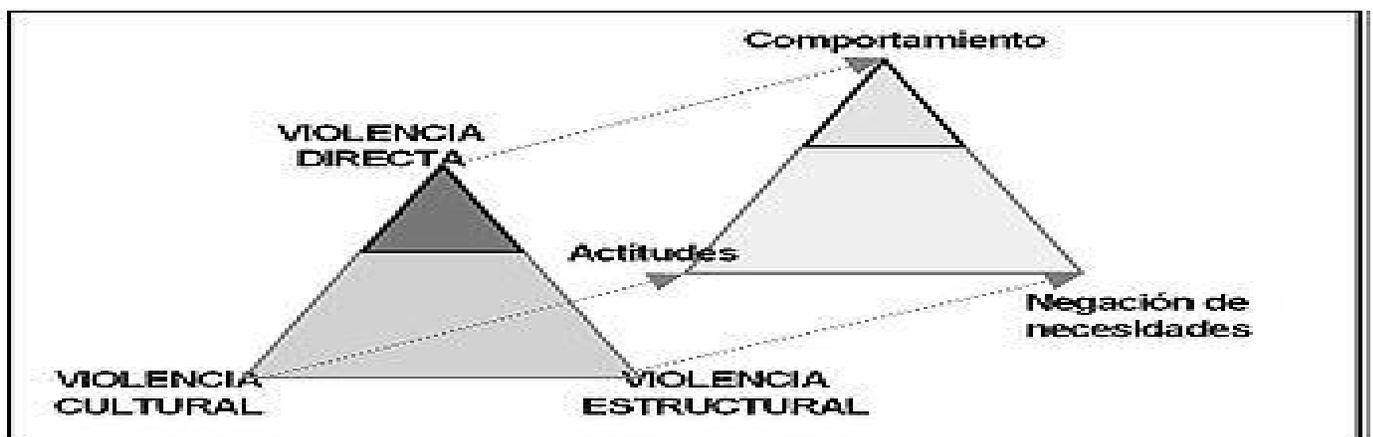
importante investigar las violencias que viven y sufren las mujeres en todos los ámbitos, pero sobre todo dejar atrás los discursos criminalizadores que soportan las mujeres y las familias de éstas, cuando acuden a las instituciones formalizadas a colocar la denuncia sobre la desaparición de sus seres queridos, necesitamos reflexionar sobre la necesidad de la no minimización de los casos de violencia de género que contruidos desde los público tendrá impactos significativos en la vida de la persona en lo individual y en lo colectivo, es necesario resaltar el contenido de la sentencia en comento, dado que nos permite observar que la violencia en contra de la mujer, es un criterio verdadero y presente dentro de la estructura de la vida pública, pero sobre todo deja observar, como el Estado, a través de los discursos, vuelve nuevamente a minimizar la violencia que sufren las mujeres, es por lo que es necesario que desde los aparatos no formalizados del Estado, se encaminen nuevas acciones que permitan, generar espacios dignos y ausentes de violencia para las mujeres, es notorio señalar también, que la necesidad del entendimiento de la mujer y sus derechos, en una sociedad como la nuestra se vuelve indispensable, dado que es necesario continuar con acciones y/o estrategias que permitan una forma de entender y comprender las violencias que viven las mujeres (Caso González y Otras Vs. México, 2009).

Como podemos darnos cuenta, es necesario que los Estados, reconozcan de forma puntual, que los fenómenos en sus territorios existen, y no busquen otros caminos para soslayar los problemas sociales que suceden, para el caso de estudio el de la violencia en contra de la mujer, los ejercicios de criminalización de las mujeres, que, dicho de paso, es violencia estructural.

Johan Galtung (2013), ha puntualizado un enfoque teórico para comprender la violencia, incorporando el Triángulo de la violencia, ejemplificado en la siguiente figura:

Figura 1.

Triángulo de la violencia de Galtung



Fuente: Johan Galtung (2013). Violencia Cultural, España: Ediciones Gernika Gogorautz

La violencia para Galtung es directa e indirecta. Y respectivamente, es visible e invisible. Galtung (2013) especialmente la violencia es la representación estructura, cultural o simbólica que se observa en la comunidad, como tal, es indispensable que el Estado observe las posiciones de violencia que ocurren en la comunidad, y que da como derivación que se logre comprender de forma inminente las necesidades de la persona (Cit. En Rangel, 2020, pp. 105-107).

Ahora bien, una vez que conocemos el contexto del Estado mexicano, es necesario puntualizar, lo que sucede en San Luis Potosí. El camino de San Luis Potosí dentro de la visibilización de la violencia en contra de la mujer, llegó en el año 2015, cuando la Comisión Estatal de Derechos Humanos local (CEDH local), emitió el Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las mujeres, en el caso de feminicidios en el Estado (Informe).

Dentro de las cifras que menciona el Informe se puntualiza:

Figura 2.

Averiguaciones Previas de Feminicidios y Homicidios de 2011 a 2015. Procuraduría General de Justicia

Averiguaciones Previas de Feminicidios y Homicidios de 2011 a 2015						
Procuraduría General de Justicia						
Año	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Feminicidios	5	6	14	11	1	37
Homicidios de mujeres	17	37	13	12	SD	79
Muertes violentas de mujeres (Sin precisar tipo penal)	1	1	3	3	SD	8
Total	23	44	30	26	1	124

Fuente: Procuraduría General de Justicia del Estado.
Elaboración Gráfica CEDH

Fuente. CEDH (2015). Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las mujeres, en el caso de feminicidios en el Estado de la CEDH.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos dentro del Informe en el año 2015, señalaba: las grandes dificultades que vivían las mujeres en el Estado, ello en razón de que la estadística representaba que si existía un aumento significativo en las cifras de feminicidios y homicidios de mujeres, es necesario resaltar la necesidad de que un organismo constitucional autónomo local, haya impulsado que se iniciaran los trabajos de un Declaratorio, no solo por el impacto significativo que tiene lo anterior, sino por la necesidad efectiva de garantizar que las mujeres y sus derechos se encuentren protegidos, no escapa para este momento, que San Luis Potosí, visualizaba un incremento que si bien no exponencial, si deja ver que algo en suelo potosino ocurría, y que lo anterior se estaba enmarcando dentro un contexto generalizado de violencia dentro del país. (Informe, 2015, párrafo 143).

Derivado de lo anterior, el 20 de noviembre de 2015, la misma CEDH local, solicitó la Declaratoria de Violencia de Género para el Estado de San Luis Potosí (Declaratoria). Derivado del procedimiento de Declaratoria el 21 de junio de 2017, se emite para seis municipios: San Luis Potosí, Matehuala, Ciudad Valles, Tamuín, Tamazunchale, Soledad de Graciano Sánchez (SEGOB, 2017).

Esta Declaratoria para el Estado de San Luis Potosí se convierte en un paso muy significativo, para conocer y encaminar estudios progresivos que permitan conocer el verdadero estado que guarda las mujeres, sus derechos y la violencia en el Estado. Razón por la cual, la Declaratoria de AVG, en si misma deja observar, que las mujeres requieren una atención diferenciada, que permita acercar un verdadero equilibrio regular de derechos.

METODOLOGÍA: PERFIL GEOGRÁFICO

El estudio versó en el análisis de un perfil geográfico en la temática de mujeres y violencia en Soledad Graciano Sánchez, San Luis Potosí. La información de la muerte violenta de mujeres en datos que contiene la carpeta de investigación es confidencial, ello en razón de que se trata de investigaciones que se encuentran en curso. Razón de lo anterior, los datos que se obtienen como referencia en este apartado se han obtenido de la investigación que ha realizado esta autora en notas periodísticas y proyectos de Verano de la ciencia, e información que ha sido proporcionada en apoyo académico.

Explicando lo anterior, se puntualiza que se revisó la información en notas periodísticas, sobre el municipio en comento. Se registro la muerte violenta de las mujeres entre los años 2017-2022, en las colonias del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí donde fueron localizadas las mujeres, una vez que se tuvo lo anterior, se graficó la información con el programa de uso libre: Gmapgis.

Para el caso específico la construcción del perfil geográfico estará apoyada de otra investigación que se ha realizado, denominada “Perfil geográfico. El caso del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí 2017-2019”.

Figura 3.

Perfil geográfico 2017-2019

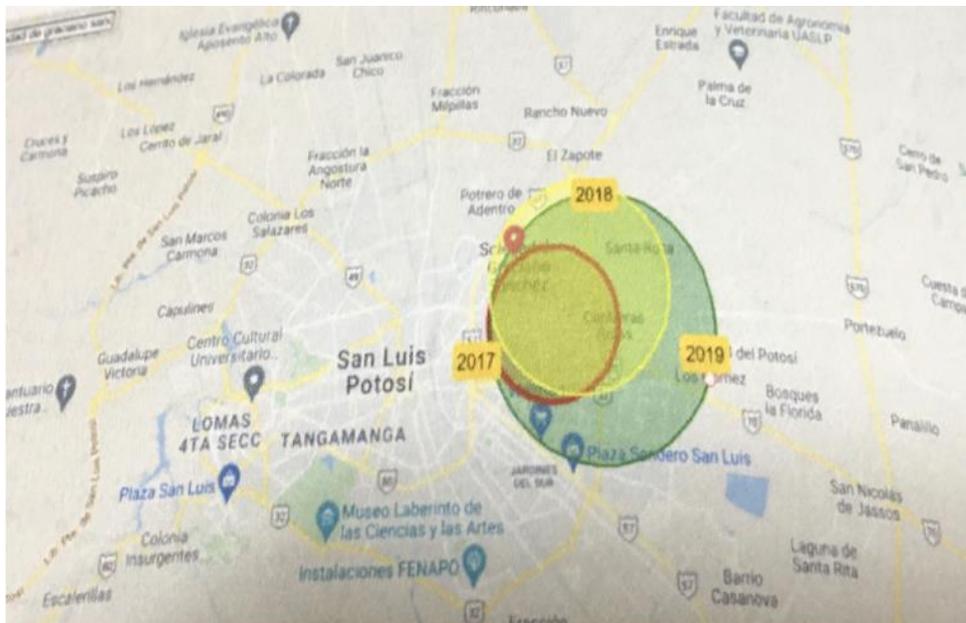
Fuente. García Álvarez, Martha Fabiola (Coord). (2022) Enfoques Multidisciplinarios de la criminalidad. Violencias estructurales. Rangel Romero, X.G. Perfil geográfico. El caso del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí 2017-2019.

Figura 4.

Perfil geográfico 2020



Fuente. Elaboración propia obtenido con recopilación de fuentes hemerográficas



Para el diseño del año 2020, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, se recabaron los datos de las colonias y/o localidad en donde las mujeres fueron encontradas, y se gráfico con el programa GmapGis.

Figura 5.

Perfil geográfico 2021-2022



Fuente. Elaboración propia, con datos obtenidos del proyecto realizado dentro del Verano de la ciencia 2023 UASLP. Agradeciendo la participación de las alumnas: Carmen C. Sánchez Escalante, Juana Abigail Huerta, Fátima Jocelyn Montes, Valeria Itzel Ortiz, y Carolina de la Cruz Puertos. Círculo color naranja 2021. Círculo color verde 2022.

Para el diseño del año 2021-2022, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, se recabaron los datos de las colonias y/o localidad en donde las mujeres fueron encontradas, y se graficó con el programa GmapGis.

RESULTADOS

La violencia y las mujeres en de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, es una realidad. Algo interesante que se observa desde el año 2017 al 2021, es que el diámetro del círculo se extendió. Lo que significa es que cada año, se iba subsumiendo el año anterior, al año actual que se investigaba.

Que significa lo anterior, que especialmente la situación de la violencia se extendía en diámetro, y la creación de un perfil geográfico, permite que el municipio y el Estado, en el espacio territorial, podría encaminar acciones, muy específicas, y especialmente concretas.

Como es posible notar, el interés de graficar las muertes violentas es para observar de forma académica, donde debería el Estado, encaminar acciones y estrategias. Sin soslayar, que la Fiscalía del Estado, debe investigar estas muertes de mujeres como feminicidios. Sin embargo, lo anterior, es una actividad que le toca a la representación social, por ser esa institución, la que investiga y persigue el delito, lo anterior de conformidad con lo que refiere el artículo 21 de la Carta Magna..

Ahora bien, este perfil geográfico es relevante, dado que permite visualizar al Estado, hacia donde debe redirigir sus acciones. No solo, por que el posible observar en que colonias y/o fraccionamientos, se ha vislumbrado la muerte violenta de mujeres, sino que podemos notar que a corto tiempo – como hipótesis académica- todo el municipio en su espacio territorial y geográfico, estará subsumido por completo.

Ahora bien, se preguntará el lector y que sucedió con el año 2022, ¿se redujo la muerte violenta en ese municipio, dado que gráficamente se observa un diámetro menor?

Para el caso específico, no se llega a esa conclusión, se debe explicar que el aumento en el diámetro del año 2021, lo que extendió el diámetro fue la localización de dos personas (presumiblemente mujeres) dentro de una bolsa de plástico, donde se apreciaban lesiones por disparo de arma de fuego, localizadas las anteriores en la Ranchería cuenca lechera del municipio de estudio.

Para el año 2021, lo anterior dentro de la mecánica del estudio se consideró una muerte violenta, que se gráfico como tal. Pero que debió investigarse por la Fiscalía, para esclarecer los datos encontrados. Se debe mencionar que si el anterior dato encontrado, no fuese considerado como muerte violenta. Estaría sucediendo, lo que se mencionaba al inicio de estas líneas, es decir, cada año se iba subsumiendo al año de estudio.

Lo que resulta, interesante por si mismo, dado que permite entonces demostrar, que la violencia, en ningún territorio es estática. Y lo anterior, implica que, en este momento para ese municipio, aunque el diámetro aumenta, en algunos casos, año con año, no tan significativo. Si, es posible percibir, que la violencia es un aspecto vivo dentro de la comunidad.

Es aquí donde la presentación de los resultados se convierte en significativos, para el entendimiento de la violencia en un espacio y territorio. Dado que, podemos vislumbrar gráficamente, que el aumento de violencia en contra de las mujeres en ese municipio, ya no solo se está situando en la propia cabecera de ese municipio, si no que cada vez más se extiende.

Es importante mencionar que el Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaria General de Gobierno, publicó en el año 2022 el *“INFORME DE LAS ACCIONES PARA ATENDER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD VALLES, MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, TAMAZUNCHALE Y TAMUÍN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS”* (Informe AVG, 2022), para el caso del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, se menciona:

“Que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, ha realizado acciones para atender las medidas de seguridad, prevención y justicia y reparación como son: “Campaña informativa en medios de comunicación” “Se realiza campaña informativa en medios de comunicación, así como en Facebook, que tiene como finalidad que la población identifique y reconozca como un problema social la violencia

hacia las mujeres, las formas como se presenta y cómo prevenirla” “Se proporcionar Trípticos y Violentómetros en distintas colonias.” “Se reportó que se da a conocer y se proporcionaron los teléfonos de emergencia, domicilio y que conozcan los 29 signos de alerta en la violencia, proporcionando triplico y violentómetros, en las diferentes colonias comunidades del municipio de Soledad [...]”AVG (Informe AVG, 2022, pp. 87-92).

Lo que observa el lector, son todas las acciones y/o estrategias que realizó el municipio para atender los requerimientos que se le efectúan para la AVG, lo anterior, únicamente se coloca, con el interés de que el lector, pueda observar las acciones que encamina el municipio, sin valorar, para este estudio, si son pertinentes o no. Dado que lo anterior le corresponde valorarlo a la autoridad competente, pero era importante referirlo, dado que permite para el caso en particular, observar que es necesario que los municipios y los Estados informen la situación de avance especialmente en AVG. Para nuestra investigación, aunque se referirá más adelante, es necesario, recomendar que la atención de AVG dentro de un municipio, requiere la implementación de perfil geográfico, que permita, no solo observar gráficamente el fenómeno, sino que permita implementar mejor los recursos con los cuales el Estado cuenta. Y, sobre todo, observar la pertinencia de su aplicación.

Sin embargo, podemos observar dentro del Informe AVG 2022, que las acciones y/o estrategias presentadas, no vislumbran una aplicación de un perfil geográfico, sin embargo la aplicación de éste, permitiría, encauzar las estrategias y/o acciones implementadas en un mejor aprovechamiento de los recursos. Sin soslayar, que la autonomía del Ayuntamiento en comento orienta las acciones y/o estrategias, que considera las más idóneas y pertinentes.

No es óbice mencionar, que las mujeres tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, tanto en espacios privados como públicos, lo anterior, implica que se requiere entonces que los derechos humanos de las mujeres, sean respetados y garantizados de conformidad con lo que mencionan los instrumentos internacionales y nacionales, sin olvidar que los derechos de las mujeres son derechos humanos, pero sobre todo, recordando que las mujeres, y todas las personas, deben gozar de un mínimo de tranquilidad y paz, es aquí en donde observamos que las políticas pública que debe encaminar el Estado, deben ser efectivas. Lo anterior, ha sido arrebatado por las situaciones de violencia, que se viven dentro del Estado.

CONCLUSIÓN y DISCUSIÓN

La violencia en contra de las mujeres en nuestro país existe. Así mismo, se encuentra documentada dentro de las particularidades, de organismos del Estado mexicano, como lo es el INEGI, o inclusive documentado por la CEPAL, un organismo internacional.

Es necesario señalar, que es importante la referencia que enmarcan los organismos internacionales y los nacionales, seguidos por lo que construyen los organismos ciudadanos. Dado que permite, no solo

observar una realidad muy constante e inminente. Sino que permite el avance normativo y el adelanto de las estrategias del Estado.

Por eso, el que haya llegado la AVG a San Luis Potosí, si bien, nace en su momento derivado de una petición de un organismo constitucional autónomo como lo es la CEDH local, no menos cierto lo es que se deriva de una necesidad imperante a nivel nacional. Y que tiene que ver, con que el fenómeno complejo de la muerte de mujeres de manera violenta iba en un aumento significativo. Que lo anterior, dio como derivación que dentro del Estado de San Luis Potosí, algunos municipios tuvieran una declaratoria de AVG, y que si bien, de los 58 municipios con los que cuenta el Estado, solo 6 fueron declarados, es necesario decir que el Estado tiene la obligación inminente de encaminar acciones dentro de todo el territorio.

Particularmente se retoma el caso de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, en su análisis de 2017-2022, interesante resultó mencionar que es necesario el uso de los perfiles geográficos de criminalidad, que permitan que el Estado, no solo observe el fenómeno de la violencia como tal, sino que permita aguzar los sentidos en que acciones y/o estrategias puede incorporar el Estado, derivado que se tiene recursos humanos y materiales limitados, no solo porque lo anterior, implica que deben cuidarse los recursos, sino que la aplicación en un perfil geográfico, procura aprovechar en mejor medida los recursos señalados, es decir, focalizar las zonas en donde se presenta el fenómeno complejo, nos permite clarificar acciones precisas que nos permita mejores resultados en menos tiempo, y lo anterior permite dejar observar que la violencia si se encuentra territorializada. Lo que significa que debemos encaminar acciones más efectivas que trabajando de la misma forma en todo el Estado, sin embargo, no se descarta la necesidad de que todo un territorio tenga acciones diferenciadas. Y traería como derivación la aplicación más certera y concreta de aplicaciones efectivas por parte del Estado.

Es necesario decir, que como puede observarse del Informe AVG 2022 presentado por el Estado de San Luis Potosí, y donde refiere las acciones que ese municipio ha encaminado, existen acciones y/o estrategias encauzadas por el municipio en comento, aunque la sugerencia que se pretende, es la incorporación de un perfil geográfico, que permita la aplicación de estrategias y acciones, que logren una mayor efectividad, sin soslayar que la aplicación que realiza el municipio, es encaminar una estrategia que pueda lograr dar pautas convincentes frente a la AVG, por lo tanto es entendible que el Ayuntamiento en comento, de manera autónoma realice acciones y/o estrategias, mismas que a juicio de ese municipio, son las idóneas o pertinentes, la sugerencia del presente estudio, es la creación de un perfil geográfico de criminalidad. Lo anterior, es necesario de reflexionar dado que en el pensamiento del ese Ayuntamiento, se consideran las acciones y/o estrategias, mejor orientadas para sus fines, sin embargo, de lo que presenta el Estado, sigue encaminando ese Ayuntamiento: platicas, charlas, reparto de volantes, talleres, sin embargo, no presenta a juicio crítico, una forma contundente de estrategias que permita, verdaderamente conocer y saber cómo las violencias se van reduciendo o minimizando dentro de la estructura de ese territorio. Es por ello pertinente, la sugerencia respetuosa a ese municipio, de un perfil geográfico de criminalidad.

Para esta investigación, se logró cumplir con el objetivo, dado que gráficamente, logramos observar que, si es posible, contar con un perfil geográfico de criminalidad, así mismo fue significativo entender y comprender que un perfil geográfico de criminalidad, especialmente en el ámbito de la muerte violenta de mujeres, es necesario para la materialización de acciones y/o estrategias que debe encaminar el Estado. Es aquí en donde la utilidad de lo que se presenta se coloca de manifiesto, es necesario continuar debatiendo sobre la mujer, sus derechos y las necesidades de estos en la vida pública, pero sobre todo volver a colocar en el debate la urgencia, de contar con acciones claras y precisas, que permitan visualizar nuevos caminos para darle una atención a la AVG.

BIBLIOGRAFÍA

CEPAL (2023). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Femicidio. En línea: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>

Comisión Estatal de Derechos Humanos- SLP (2015). Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos de las mujeres, en el caso de feminicidios en el Estado de la CEDH, en línea: <https://slp.gob.mx/imes/PDF/Alerta%20de%20Género/Antecedentes%20para%20el%20Estado%20de%20SLP/1.-%20InformeEspecialsobreFemicidios2015>.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2023). Cámara de Diputados. En línea: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). Caso González y Otras Vs. México. En línea: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

García Álvarez, Martha Fabiola (Coord). (2022) Enfoques Multidisciplinarios de la criminalidad. Violencias estructurales. Rangel Romero, X.G. Perfil geográfico. El caso del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí 2017-2019.

INEGI. (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar (ENDIREH). En línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio. Una mirada al feminicidio en México 2007-2008. En línea: https://www.observatoriofemicidiomexico.org/_files/ugd/ba8440_7f0f7db2392a49a2845f7e0d1723fcbb.pdf

Rangel Romero, Xochithl (2020). La violencia contra la mujer en tiempos de COVID 19 en México. *Revista Universo Criminal*. Año 1. Vol. 1. Agosto-diciembre 2020. En línea: <https://ucrim.com/2022/09/28/primer-volumen-ano-1/>

Secretaría General de Gobierno (2022). INFORME DE LAS ACCIONES PARA ATENDER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN, JUSTICIA Y REPARACIÓN DE LA DECLARATORIA DE

ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, EN LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD VALLES, MATEHUALA, SAN LUIS POTOSI, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, TAMAZUNCHALE Y TAMUÍN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOS. En línea: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/831266/49._Informe_de_cumplimiento_AVG_2022.pdf

SEGOB (2017). Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de San Luis Potosí, para seis municipios: San Luis Potosí, Matehuala, Ciudad Valles, Tamuín, Tamazunchale, Soledad de Graciano Sánchez. En línea: https://slp.gob.mx/imes/PDF/Alerta%20de%20Género/Antecedentes%20para%20el%20Estado%20de%20SLP/6.-%20Declaratoria_OFICAL%20San_Luis_Potos_2017.pdf